REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI RAD: 76001310300320200004300

REFERENCIA:	EJECUTIVO ACCIÓN REAL Y PERSONAL
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y CONJUNTO
	RESIDENCIAL LOS PALMARES P.H.
DEMANDADO:	MARTHA JERÓNIMA BARONA

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

A despacho el presente proceso EJECUTIVO CON ACCIONES ACUMULADAS REAL Y PERSONAL con la liquidación de costas a cargo de la parte demandada efectuada por secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en providencias del 7 de julio de 2022 y 6 de febrero de 2023:

Actuación	Valor
Derechos registro embargo Fl. 25	\$20.700=
archivo 01	
Notificacion personal Fl 41 archivo 01	\$12.200=
Notificacion por aviso Fl. 52 archivo 01	\$12.200=
Notificacion personal Acreedor	\$17.300=
Hipotecario FNA Fl 58 Archivo 01	
Notificacion por aviso Acreedor	\$17.300=
Hipotecario FNA Fl 58 Archivo 01	
Notificacion personal archivos 42 y 43	\$15.450=
Notificacion por aviso archivo 52	\$25.750=
Agencias en derecho a cargo de la parte	\$5.220.000=
demandada a favor del FONDO	
NACIONAL DEL AHORRO en	
providencia de fecha 7 de julio de 2022	
archivo 57.	
Agencias en derecho a cargo de la parte	\$175.000=
demandada a favor del CR. LOS	
PALMARES P.H. en providencia de fecha	
06 de febrero de 2022 archivo 69	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$5'515.900=

Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, remitase al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali – Reparto, poniendo a dispocición los títulos judiciales que correspondan.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica1

RAD: 760013103003-2020-00043-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7881798088c56fd64db72fdf6413df7b850bda2adb42e7cdb6e661e8e23f5e69**Documento generado en 06/02/2023 03:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Página 2 de 2

 $^{^1\,{\}sf Se}\ puede\ constatar\ en:\ https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento$